

(R. C. de la C. 773)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa (90) días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias", permite al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes tener la facultad de traspasar gratuitamente a los municipios el título sobre el dominio de las propiedades patrimoniales comunitarias, propiedad de la Agencia. Este traspaso está supuesto a realizarse conforme a los procedimientos y las condiciones establecidas por la Ley Núm. 120, antes citada, y está sujeto a la aceptación de los municipios mediante ordenanza.

Basado en ello, el traspaso de la propiedad patrimonial de la Agencia, entiéndase las instalaciones recreativas o deportivas a los municipios, se hará por vía de certificación, con el efecto de escritura pública según el procedimiento y los requisitos dispuestos por Ley.

En consideración a las disposiciones de la Ley Núm. 120, antes citada, el Municipio de Ponce lleva varios años solicitándole al Departamento de Recreación y Deportes que le transfiera la titularidad de los parques que se encuentran dentro de su extensión geográfica. Sin embargo, sus reclamos han caído en oídos sordos. Es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico intervenga en el legítimo esfuerzo del Municipio de Ponce y por medio de esta Resolución Conjunta se haga cumplir con la Ley.

Entendemos que las referidas instalaciones recreativas y deportivas deben ser traspasadas, toda vez que es de todos sabido que el Departamento de Recreación y Deportes es una de las agencias que han sufrido dramáticos recortes presupuestarios y es imperativo que vea al Municipio como un ente colaborador por el bien de las comunidades que pudiesen verse impactadas por esta medida.

Es nuestra contención que las referidas instalaciones tienen que ser traspasadas al Municipio siguiendo los pasos enumerados por la "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias", cuestión de que sean entregadas en condiciones óptimas. Posteriormente, será obligación del Municipio operarlas y mantenerlas aptas para el uso y disfrute de los residentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a que en un término, no mayor de noventa (90) días, los cuales comenzarán a decursar luego de aprobada esta Resolución Conjunta, traspase gratuitamente la titularidad al Municipio de Ponce de todas las instalaciones recreativas o deportivas existentes dentro de la extensión geográfica de dicho Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias".

Sección 2.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a establecer las normas y mecanismos que estime necesarios para lograr la efectiva consecución de lo aquí dispuesto.

Sección 3.-Las referidas instalaciones recreativas o deportivas serán traspasadas al Municipio de Ponce en condiciones óptimas. A estos fines, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y la Alcaldesa del Municipio de Ponce suscribirán un informe que detalle las tareas a realizarse, costos estimados y un plan de trabajo que garantice la culminación de las mismas.

Sección 4.-El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y la Alcaldesa del Municipio de Ponce someterán a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación conjunta que acredite el traspaso de las aludidas instalaciones recreativas o deportivas, no más tarde de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado **DEPARTAMENTO DE ESTADO**
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
19 de abril de 2011



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios